

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-MDY

Yura, 24 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 22 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 84 numeral 2.4 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo conforme al numeral 2.12 del citado artículo se establece que la municipalidad debe crear la oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un Programa dependiente de la dirección de Servicios Sociales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, conforme al Informe N° 005-2012/MDY/S.G. DE PROGRAMAS SOCIALES, emitido por la encargada de los Programas Sociales, hace conocer que en nuestra jurisdicción distrital existe discapacitados, en buen número, quienes requieren la creación de una oficina, para poder atender y brindar asesoría y solución a sus necesidades; así como pueda brindar protección, participación y organización respectiva; discapacitados que se encuentran plenamente identificados y registrados en el distrito, por lo que sugiere la creación de la oficina de OMAPED en la Municipalidad Distrital de Yura con el propósito de atender y beneficiar a los discapacitados del distrito en aplicación de la Ley 27050.

Que, estando a las consideraciones anteriores, al Informe N° 027-2012-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de los señores regidores en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Yura, de fecha 22 de febrero del 2012, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD OMAPED**

Artículo 1°.- Aprobar la creación de la Oficina Municipal de atención a las personas con Discapacidad OMAPED, como oficina dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Yura, en mérito a las consideraciones antes señaladas.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



Artículo 2°.- Autorizar al Despacho de Alcaldía, para que dicte las medidas complementarias que permitan la adecuada implementación y ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Programas Sociales.

POR TANTO:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

